

Asunto: R2021000524/R2021000435

En relación al escrito de 23 de mayo de 2022 (APJS 13910/2022) relativa a Resolución del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública identificada con el número R2021000524 sobre reclamación presentada por D. Samuel Martín Morera en su calidad de Portavoz del Grupo Nacionalista (CCPNC) en el Cabildo Insular de Lanzarote, al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

Según consta en la documentación remitida por el Comisionado de Transparencia, consta que con fecha 9 de agosto de 2021 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de D. Samuel Martín Morera en su calidad de portavoz del Grupo Nacionalista (CCPNC) en el Cabildo de Lanzarote, al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, (en adelante, LTAIP), contra la falta de respuesta a solicitud de información formulada a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad el 13 de agosto de 2021 y relativa a la situación laboral del empleado público don Juan Manuel Sosa Rodríguez.

En dicha reclamación solicita *“copia de la respuesta dada por escrito al Cabildo de Lanzarote por parte de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y más concretamente por la Dirección General de Función Pública, ante lo solicitado de “aclaración para que se pronunciara sobre cuál es la Administración que debía proceder al abono de las retribuciones del Consejero..., si el Gobierno de Canarias o el Cabildo insular de Lanzarote”.*

En todo caso, y si hubiera de corresponder al Cabildo de Lanzarote hacer frente a las retribuciones del referido Consejero desde diciembre de 2019, momento a partir del cual perdió la condición de portavoz que le facultaba hasta entonces a seguir cobrando del Servicio Canario de Salud, y fue nombrado Consejero de Sanidad del Cabildo de Lanzarote por delegación de la Presidenta, SOLICITAMOS igualmente que se nos aclaren los siguientes extremos:

¿Por qué ha seguido en situación de servicios especiales a partir de diciembre de 2019 si desde entonces perdió ese derecho al dejar de ser portavoz?

¿Por qué y al amparo de que disposición legal ha seguido pagando el Servicio Canario de la Salud la nómina de ..., a partir de diciembre de 2019?

¿Comunicó el Consejero y funcionario afectado a su pagador la pérdida de su condición de portavoz, del mismo modo en que comunicó su nombramiento cuando en junio de 2019 ejerció su derecho a seguir cobrando del Servicio Canario de la Salud?

En el caso de que no correspondiera al Gobierno de Canarias el abono de sus retribuciones, ¿se ha iniciado por parte de la administración algún expediente de reintegro por cobros indebidos desde diciembre de 2019 del funcionario...?”

Avda Buenos Aires, 5 A
Edificio 3 de Mayo
38071 Santa Cruz de Tenerife

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18
Edf. Serv. Múltiples II.- 4º
35071 Las Palmas de Gran Canaria





A tal efecto cabe informar que sobre la situación expuesta que por parte de esta Dirección General se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

Primero.- Respecto a la solicitud de **“copia de la respuesta dada por escrito al Cabildo de Lanzarote por parte de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y más concretamente por la Dirección General de Función Pública, ante lo solicitud de “aclaración para que se pronunciara sobre cuál es la administración que debía proceder al abono de las retribuciones del Consejero, si el Gobierno de Canarias o el Cabildo Insular de Lanzarote”**

Se informa que :

-Con fecha 2 de julio de 2021 (Salida N General 428088, de 5-7-2021) se remitió al Servicio de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote, Informe emitido por esta Dirección General en respuesta a la solicitud recibida del referido Servicio de Recursos Humanos en relación a la situación administrativa de D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, a tal efecto se adjunta informe.

En dicho informe consta que la Administración competente para proceder al abono de las retribuciones de la persona interesada como Consejero Insular con delegación en Sanidad Y Planificación Sanitaria, ha de ser el Cabildo Insular de Lanzarote, desde el 30 de diciembre de 2019.

- Posteriormente con fecha 14 de julio de 2021 (Salida N General 4, de 14-7-2021) en respuesta a nuevo escrito recibido por parte del Servicio de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote, se emite nuevo informe por parte de este centro Directivo a la vista de las dudas suscitadas respecto a los términos y efectos del informe emitido con fecha 2 de julio de 2021, se adjunta informe.

A tal efecto se destaca del mismo que teniendo en cuenta que resulta procedente el pago por parte del Cabildo de Lanzarote desde el 30 de diciembre de 2019, ello conllevará la tramitación del correspondiente expediente con el Cabildo de Lanzarote, a fin de que se reintegre a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias las retribuciones abonadas indebidamente con cargo al presupuesto autonómico, al interesado, desde el 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Sobre la cuestión planteada de **¿por qué ha seguido en situación de servicios especiales a partir de diciembre de 2019 si desde entonces perdió ese derecho al dejar de ser portavoz?**,

Con respecto a esta cuestión, debe indicarse que se emitió informe por parte de este Centro Directivo con fecha 22 de agosto de 2022, en respuesta al oficio remitido por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud.

En dicho informe se señaló:

*“Uno. La situación administrativa que corresponde al interesado don Juan Manuel Sosa Rodríguez es la de **servicios especiales, en los términos previstos en el artículo 87.1.f) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 41.h) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.***

Con ello cabe ratificar los términos ya informados por este centro directivo al respecto y que constan a nivel registral.

Dos. El conocimiento documental el 17 de mayo de 2021 de la renuncia a la Portavocía del grupo





nacionalista en la institución insular, junto con el reconocimiento de la dedicación exclusiva en la Corporación Insular, hacen decaer los presupuestos tomados en consideración a la hora de reconocerle de aplicación el supuesto excepcional contenido en el artículo 42 de la ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

*En tal sentido, el interesado don Juan Manuel Sosa Rodríguez ha de continuar en la situación de servicios especiales, conforme con el artículo 87.1.f) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Por todo ello, debe modificarse la resolución de la Dirección General de la Función Pública 27 de abril de 2020, de forma que, **con efectos del 30 de diciembre de 2019** su situación es la de:*

- Situación: Servicios Especiales.*
- Tipo de situación: artículo 87.1 f) RDL 5/2015*
- Fecha de efectos: 30 de diciembre de 2019.*

Tres: Como consecuencia de lo anterior, y a fin de regularizar la situación del mencionado empleado en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS), tal y como ha sido informado telefónicamente a personal de esta Dirección General en diversas ocasiones, procede desde ese Centro Directivo sea iniciada la MODIFICACIÓN del último Acto 04 (Cambio de Situación Administrativa) tramitado al mismo, en el único sentido de que quede debidamente reflejado que el precepto en que se fundamenta la situación Administrativa de Servicios Especiales en la que el Sr. Sosa se encuentra desde el 30 de diciembre de 2019 es exclusivamente el art. 87.1.f) del TREBEP, eliminándose la referencia al artículo 42 de la Ley 2/1987 “

Tercero.- Respecto al resto de las cuestiones planteadas, cabe señalar que con fecha 14 de julio de 2021 (N Registro 43904, de 14-7-2021) se dió traslado al Servicio Canario de la Salud (Dirección General de Recursos Humanos) del ya citado informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, de esa misma fecha de 14 de julio de 2021, en relación con la situación administrativa de don Juan Manuel Sosa Rodríguez, y la solicitud de información acerca de si se había producido desde el Cabildo Insular de Lanzarote el reintegro de los haberes percibidos por el interesado desde el 31 de diciembre de 2019, instando al Servicio Canario de la Salud que procediera a informar a este Centro Directivo si se había producido el reintegro de haberes por parte de la corporación insular en los términos que concluyó el referido informe de 14 de julio de 2021 expuesto, o si se tenía constancia de la tramitación del citado expediente de reintegro por la corporación insular. **No consta en esta Dirección General información al respecto, en consecuencia corresponde al Servicio Canario de la Salud informar sobre el resto de las cuestiones planteadas.**

Teniendo en cuenta la situación expuesta, habrá de considerarse como premisa a la hora de exponer lo ocurrido, la circunstancia de la implicación de varios departamentos y Administraciones, esto es, del Servicio Canario de la Salud, la Dirección General de la Función Pública como consecuencia del cambio de situación administrativa y del Cabildo Insular de Lanzarote en el asunto de referencia, lo que viene a condicionar los hechos que se producen con posterioridad.

De los informes emitidos por este Centro Directivo cabe concluir lo siguiente:

1.- **Entre el 25 de junio de junio de 2019 y el 31 de diciembre del mismo año**, don Juan Manuel Sosa Rodríguez se encontraba en situación de servicios especiales cobrando con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias por ocupar el puesto de Portavoz del grupo político que representa (Coalición Canaria) en el Cabildo de Lanzarote, al amparo del artículo 42 de la Ley de la Función Pública Canaria. (Resolución de fecha 10 de diciembre de 2019, con efectos del 25 de junio de 2019).





Esta resolución de declaración de la situación administrativa de servicios especiales se fundamenta en la certificación expedida por el Secretario General Accidental del Pleno de 13 de julio de 2019 del Cabildo de Lanzarote, que acreditaba su condición de Consejero de dicha Corporación y Portavoz del grupo político que representaba así como del certificado del Secretario General del Pleno de la citada Corporación de 26 de noviembre de 2019, que indicaba que el mismo no recibía ningún tipo de retribución ni fija ni periódica de ese Cabildo Insular.


2.- Desde el 30 de diciembre de 2019 hasta la fecha, el funcionario continua en situación de servicios especiales, pero al dejar de ser portavoz y tener dedicación exclusiva la fundamentación jurídica de la situación de servicio especiales se declara en aplicación del artículo 41h) de la Ley de la Función Pública Canaria (87.1.f) del TRLEBEP).

Sin embargo, en un primer momento, con fecha 27 de abril de 2020, esta Dirección General declaró la situación de servicios especiales de Don Juan Manuel Sosa con efectos 30 de diciembre de 2019, al amparo del artículo 42 de la Ley de la Función Pública Canaria, a la vista del escrito presentado por dicho funcionario sobre actualización de su situación de servicios especiales, al tener delegada desde el día 30 de diciembre de 2019, el Área de Sanidad del Cabildo de Lanzarote y dada su renuncia a la Portavocía, y en virtud de la certificación expedida por el Secretario del Pleno de 31 de diciembre de 2019, acreditativa de su condición de Consejero Delegado, según Decreto de la Presidencia n.º 6665, de 30 de diciembre de 2019, no recibiendo ningún tipo de retribución fija y periódica de ese Cabildo Insular, al no ostentar la condición de dedicación exclusiva, sin perjuicio de las retribuciones e indemnizaciones que le correspondan por asistencia a los distintos órganos colegiados de los que forme parte.

Posteriormente, con fecha 4 de octubre de 2022, esta Dirección General rectificó la resolución de 27 de abril de 2020, a instancia de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud con motivo de la clarificación de la situación administrativa de Don Juan Manuel Sosa en relación con lo dispuesto en el Decreto n.º 5684, de 5 de noviembre de 2021 de la Presidencia del Cabildo de Lanzarote. A raíz del conocimiento de este nuevo hecho documental, y dado que los presupuestos documentales tenidos en cuenta hasta el momento por este Centro Directivo, eran la carencia de dedicación exclusiva (según certificación del Secretario General del Pleno de la Corporación insular de 31 de diciembre de 2019 y con ello la carencia de retribución alguna), una vez que dichos presupuestos desaparecen con el referido Decreto n.º 5686, de 5 de diciembre, el cual viene a confirmar en sus términos el Decreto de dicha Presidencia de 30 de diciembre 2019, mediante el que se delegó en el Consejero Insular D. Juan Manuel Sosa el ejercicio de competencias del Área de Sanidad y Planificación Sanitaria, reconociendo y asumiendo la situación de servicios especiales y dedicación exclusiva al puesto con delegación que el Sr. Sosa Rodríguez ha venido desempeñando desde dicha fecha.

Es cuanto se tiene que informar,

Santa Cruz de Tenerife,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE GREGORIO MARTIN PLATA - SUBDIRECTOR/A SELECC.Y PROVIS.E.P.	Fecha: 30/03/2023 - 14:47:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: APJS / 8619 / 2023 - Fecha: 31/03/2023 08:50:29	Fecha: 31/03/2023 - 08:50:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 009_GK1hyfRHUu8V5WX7E4fcrx6gBV5gt	 
El presente documento ha sido descargado el 13/04/2023 - 10:50:12	